

## CIRCULAR N° 15/2024 - Rectorado



**UNCUYO**  
UNIVERSIDAD  
NACIONAL DE CUYO

RECTORADO

► 2024  
"30° ANIVERSARIO DEL RECONOCIMIENTO  
CONSTITUCIONAL DE LA AUTONOMÍA  
Y AUTARQUÍA UNIVERSITARIA EN ARGENTINA"

CIRCULAR  
DIGITAL

**MENDOZA, 27 de diciembre de 2024.**

Señor/a  
Secretario/a  
Decano/a  
Director/a y/o Responsable:

Nos dirigimos a usted, en el marco de la **regularización de los saldos de Licencia Anual Ordinaria no gozada** a fin de dar cumplimiento a lo establecido en los Decretos Nacionales Nros. 366/2006, 1246/2015 y 3413/1979, conforme se tramita en Expediente 44342/2024. **Al respecto, deberá considerarse lo siguiente:**

a) La LAO 2024 deberá ser concedida conforme lo establecido en la Resolución N° 4200/2024-R. para Rectorado, sus dependencias y escuelas secundarias.

b) Las LAO no gozadas hasta 2021 –incluida la LAO 2021– se encuentran extinguidas por caducidad.

c) Las LAO no gozadas de 2022, y el saldo que resulte del año 2023, deberán ser concedidas durante el año 2025 hasta el TREINTA (30) de noviembre de 2025 inclusive, desde la licencia no gozada más antigua hasta la más reciente y con acuerdo del superior jerárquico para no afectar el normal desenvolvimiento de las actividades. Vencido este plazo, las LAO no gozadas caducarán de pleno derecho.

d) Los saldos de LAO, independientemente del año al que correspondan, deberán tomarse con un mínimo de SIETE (7) días corridos, con el previo acuerdo del superior jerárquico.

e) En el caso de no ser presentada la solicitud de LAO no gozadas de los períodos 2022 y/o 2023 por parte del trabajador/a ni registrar ingresos en el sistema de asistencia hasta el TREINTA (30) de noviembre de 2025 inclusive, serán consideradas extinguidas por caducidad.

Sin otro particular, saludamos a usted con atenta consideración.

Cont. Estefanía Noelia VILLARRUEL  
Secretaria General  
Universidad Nacional de Cuyo

Cont. Esther Lucía SÁNCHEZ  
Rectora  
Universidad Nacional de Cuyo